

# La intervención con Niños desde la perspectiva de derechos: tensiones y desafíos

Lic. Silvina Rivas

Licenciada en Psicología. Psicóloga de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires. Docente FTS-UNLP

**Resumen:** El presente artículo se propone reflexionar acerca de las políticas de infancia y las perspectivas de derecho estableciendo algunas tensiones respecto de la intervención. Particularmente en lo concerniente a la vulneración de derechos de NNyA como también a los sentidos universales que soportan las categorías de infancia y familia. La propuesta se inscribe en revisar las matrices y construcciones que subyacen en las prácticas con niños y adolescentes que demandan protección de los organismos estatales y sus agentes.

**Palabras clave:** niñez, derechos, intervención, matrices teóricas.

**Summary:** This article intends to reflect on childhood policies and perspectives of law establishing some tensions over the intervention. Particularly with regard to the violation of rights of NNyA as well as universal ways that support the child and family categories. The proposal is to revise arrays and structures that underlie practices with children and adolescents who require protection of state agencies and their agents.

**Keywords:** childhood, rights, intervention, theoretical matrices

## CIDN alcances y controversias

La Convención Internacional de los derechos de los niños es un instrumento internacional, devenido en paradigma, que plantea cuáles deberían ser las condiciones simbólicas, materiales, culturales de las existencias infantiles. Quedando a la vez explicitadas las obligaciones que los adultos tienen para con los niños. Este instrumento está conformado por presupuestos jurídicos, políticos, filosóficos y sociales y desde allí se cifra, se lee y se construye un modo particular de pensar la niñez, un modo de existencia posible. A partir de sus orientaciones y prescripciones se pusieron en marcha un sinnúmero de transformaciones desde el punto de vista legislativo en materia de niñez tanto desde la política pública como desde las experiencias comunitarias.

Abundan estudios y reflexiones acerca de los beneficios que ha aportado la CIDN sobre todo porque critica y destierra viejas concepciones y prácticas referenciadas con el patronato y la doctrina de la situación irregular. *Estos trabajos, si bien significan un aporte para la comprensión de las formas de gobierno de la infancia, portan asimismo un riesgo intrínseco, suelen concebir al enfoque de los derechos del niño como un bien en sí mismo, como un valor axiomático portador de un ideal moral superador.* (Barna 2012). De este modo la CIDN se transforma en un ente abstracto y superior, ajeno a las prácticas sociales e históricas. Considera dicho autor que perspectivas como estas, *corren el riesgo de esencializar sus objetos de indagación* en este caso los derechos de los niños.

Cierta inmanencia y atemporalidad ha teñido las orientaciones y prescripciones de la CIDN a partir de una matriz de derecho, derecho que expoliado de su ge-

nealogía sociopolítica ha legitimado y legitima prácticas universales y hegemónicas con relación a la vida de los niños y sus familias. Por lo que se ha convertido en un modo universal que ha ido fraguando en los discursos, aún en los que con una mirada crítica han objetado el trato represivo, disciplinador y autoritario que desde las instituciones se le imponían a muchos niños. Modos que han tratado la cuestión de lo otro, lo extraño, lo diferente, lo que no se deja cifrar fácilmente, o lo que no está legitimado discursivamente como deficitario o en falta ocultando que allí subyacen procesos económicos, políticos y sociales, intereses y pujas de poder en contextos específicos.

Se hace necesario entonces estar advertidos de que, si bien la CIDN es una herramienta que se propone como rectora y garante de los derechos de NNyA, requiere estar sometida permanentemente a las nuevas contextualizaciones, a revisiones e interpelaciones. Pero además es conveniente reconocer tanto el carácter liberal que en su origen portan las perspectivas de derecho, como también su mirada sesgada y técnica que no contempla la dimensión política y que prioriza los derechos individuales. Pero tal vez corresponda subrayar que el punto más álgido y controversial esté en lo que se denomina "el interés superior del niño" ya que depende de la interpretación que se haga del mismo, de quién se atribuya su representación y de la importancia que se le asigne a la palabra de los NNyA. Esto posibilitará o no el derecho a ser escuchado y que su opinión sea tenida en cuenta. Es pertinente destacar que es en general, desde una visión adultocéntrica que se interpreta y se confieren los sentidos a lo que es o debería ser el interés superior.

Políticas Públicas desde la perspectiva de derecho: su puesta en marcha

#### Transformaciones a partir de la nueva ley

Desde el punto de vista de las políticas públicas y las intervenciones comunitarias la perspectiva de derecho ha ido consolidándose como una suerte de brújula y directriz que orienta o al menos debería orientar nuestros trabajos y nuestras prácticas. Tal perspectiva en materia de infancia está presente en la ley de protección integral de derechos del niño. La “nueva ley” hace partícipe al poder ejecutivo, a través de los diferentes organismos de promoción y protección de derecho y de los diversos dispositivos institucionales. Los Servicios Locales y o Zonales, denominación que adquieren los organismo de aplicación en la provincia de Buenos Aires, intervienen ante las situaciones, no ya de riesgo moral o material, sino ante la presencia de derechos vulnerado. La puesta en marcha de la ley de protección de la infancia tanto en la Nación como en la Provincia, pone su eje en dar respuestas a lo que se denominó “vulneración de derecho” trayendo como consecuencia un sinnúmero de reacomodaciones, tensiones y conflictos. Estos aún no se han dirimido ni mucho menos resueltos, se encuentran en pleno proceso de transformación, atraviesan a las instituciones y a los agentes involucrados en la gestión de los derechos de los niños. Los agentes de las políticas públicas de infancia específicamente quienes trabajamos cotidianamente con NNyA nos encontramos con varios obstáculos de diferentes órdenes, que implican además distintas perspectivas. Podríamos situar una relacionada con la poca o mucha relevancia que toma para quienes tienen a su cargo la mayor responsabilidad en gestiones de gobierno las políticas de niñez, las orientaciones que proponen y el presupuesto que destinan para ello. Otra vinculada a las matrices teóricas que sostenemos respecto de esas problemática, es decir que saberes desde las ciencias sociales, la filosofía, la psicología, el psicoanálisis, la pedagogía, la antropología han ido configurando este campo y por último como intervenimos, como abordamos a las situaciones de vulneración de NNyA desde una perspectiva de derechos, es decir el aspecto metodológico.

#### Disputas de sentido en torno a las intervenciones

Los derechos de niños se materializan a través de diversos procesos de institucionalización, estos suponen un modo de interpretar las necesidades tanto de niños como de adolescentes. Tales necesidades no están establecidas de antemano sino que se encuentran en permanente contienda (Magistri 2011) El nudo central de este punto resulta ser entonces quiénes deciden que necesidades, homologadas muchas veces a los derechos, y que derechos se encuentran vulnerados. Quién

se arroga esa representación del niño vulnerado, quién asume y bajo que lógicas esa interpretación. Inés Seoane (2012) señala *Como sabemos, cualquier forma de intervención profesional es guiada por una representación –más o menos clara- del objeto de dicha intervención. En este sentido, además de la letra de la ley, un proyecto o un programa como parte de una política pública, interesa conocer qué determinantes imaginarios, qué sentidos, qué significaciones se ponen en juego en el momento de tomar una decisión o definir un camino como estrategia.* Que concepción se tiene de niño, diríamos y además que significaciones se van anudando en relación a lo que entendemos como “protección” frente a la vulneración y a la restitución de derecho.

Ahora bien cuáles son los supuestos que subyacen cada vez que se evalúa o se estima que un niño tiene vulnerados sus derechos por lo que es necesario intervenir?

Dicha respuesta requiere de algunas reflexiones recuperadas a partir de lo que se observa en ciertas experiencias cotidianas. Determinadas matrices, significaciones y representaciones han sido preponderantes, quedando cristalizados sus sentidos, deviniendo verdaderas y eficaces. Los ámbitos de implementación de las políticas, señala Llobet (2011) entendidas desde la perspectiva del derecho no son homogéneos en cuanto a sus actores, condiciones, matrices de intervención y contextos de implementación. Una de las cuestiones que adquieren centralidad pareciera estar en la niñez sostenida como categoría universal, esta universalidad dominante, somete a través de sus prescripciones y significaciones, a aquellas infancias que se presentan como diferentes, instituyendo procesos que tienden a homologar la experiencia de la diversidad. Butler (2011) habla de las violencias fundacionales de nuestra episteme, podríamos pensar que la niñez soporta ciertos ideales que han operado desde el nacimiento mismo de esta categoría. No son pocas las veces que la violencia que desencadena dicha sujeción al ideal universal es posteriormente leída y legitimada por varios discursos de expertos como inadaptación, anormalidad o patología. Los dispositivos de intervención estatal y sus agentes operan con el fin de acortar o restituir esa fisura, esa distancia que existe en algunas experiencias infantiles, que han sido nombrados, como vulneración, anormalidad o exclusión y lo que sabemos o suponemos deberían ser o hacer. Como dice Butler *se trata de métodos procedimentales que establecen la universalidad como un criterio para justificar las reivindicaciones normativas de cualquier programa social y político.*

Los sistemas de protección y promoción de derechos y sus organismos de aplicación no escapan a los desacoples o tensiones que emergen de considerar un único niño posible. Por lo que invirtiendo la demanda se exige a algunas infancias la adecuación a lo que se construye como modelo de niño único e idealizado.

### Protección, nuevos modos de control?

Actualmente nos toca intervenir con demandas provenientes de diversas situaciones de violencia, diferentes tipos de maltrato y agresiones, descuidos, negligencias, por nombrar sólo algunas de ellas, se trata en general de niños que sufren y expresan su padecimiento bajo diferentes presentaciones y manifestaciones. La prioridad de los agentes que intervenimos con estas infancias es protegerlos, no dejarlos solos frente a estos peligros o amenazas, se trata de situaciones que por su complejidad requieren de problematizaciones y miradas críticas para no revulnerabilizar a aquel que ya está padeciendo o sufriendo.

Proteger a la infancia es un modo de garantizar o restituir derechos pero debemos ser cuidadosos porque también puede implicar muchas veces eludir o negar las singularidades de algunos niños y sus familias, desoír sus particularidades subjetivas, ignorar la complejidad de sus contextos, desestimar sus improntas culturales, aplanar las diferencias. Puede resultar que este tratamiento de y con "lo otro" devenga en burocrático, restrictivo y limitado. La repetición, la fuerza y la hegemonía de estos presupuestos actúan como principios rectores de un sinnúmero de intervenciones y devienen en rasgos estandarizados, con características a temporales y universales, desprendiéndose criterios normativizantes, clasificatorios y estandarizados.

A veces determinadas matrices interpretativas obturan o son poco permeables a la escucha de la singularidad de cada familia, de su contexto, como así también de sus capacidades, reacomodamiento y transformaciones. Muchas veces, más allá o más acá de las argumentaciones inspiradas en la perspectiva de los derechos, las intervenciones son pensadas como correctivas, punitivas y/o normalizadoras tanto para el niño como para su familia. En este sentido proliferan los diagnósticos psicopatológicos, informes psicológicos y sociales, análisis estadísticos que garantizando un saber relevado como verdadero, escamotea la singularidad de cada sujeto, de cada familia, singularidad que da cuenta de las condiciones no sólo libidinales sino históricas, culturales,

políticas y económicas a través de las cuales se han constituido esas vidas y esas subjetividades. Esto da cuenta de la presencia en nuestras prácticas de lógicas tutelares, más cercanas a entender la protección como modo de control social y no a la protección como posibilidad de amparo, alojamiento, cuidados, y promoción subjetiva.

Por otra parte y bajo la misma lógica del control en muchas ocasiones prima el costado administrativo como modo de protección, que pone a resguardo no al niño, sino a los agentes que intervienen es decir lo procedimental va en desmedro de lo que se escucha de ese niño o adolescente, de su decir, de su palabra.

### Algunas orientaciones posibles

En el horizonte de nuestra intervención debería estar presente, como modo de abordaje, la problematización de dichas presentaciones, la puesta en tensión de los diferentes posicionamientos respecto de las situaciones y los sentidos que subyacen en las concepciones de los NNyA, sus sufrimientos y sus contextos familiares y sociales.

Cada niño requiere de una mirada propia que ubique las particularidades de su historia singular como de su contexto, pero también que comprenda los efectos en ese padecimiento infantil, no sólo de la vulneración que ha padecido sino también lo malogrado de algunas intervenciones de las que ha sido objeto, hayan sido estas jurídicas, escolares, sanitarias, psicológicas o sociales. Así desde esta perspectiva dicho padecimiento demanda una mirada y una escucha particular que funcionen como reparadoras y que apuesten allí a la posibilidad del despliegue subjetivo, apuesta siempre al advenimiento de un sujeto.

Tal vez el psicoanálisis pueda ofrecer algunas herramientas, toda vez que abierto a las resignificaciones, superando las rigideces y la repetición de un saber cerrado en sí mismo, permita conmovir fronteras dando lugar a modalidades novedosas de intervención y reflexión que alberguen la emergencia de estas complejidades que presentan muchos niños, niñas y adolescentes cuando se nos presentan con sus sufrimientos y padecimientos.

---

### Bibliografía:

- Barna Agustín (2012) Convención Internacional de los Derechos del Niño. Hacia un abordaje desacralizador KAIROS. Revista de Temas Sociales <http://www.revistakairos.org>
- Butler Judith, Laclau Ernesto, Zizek Slavoj (2011) Contingencia, hegemonía, universalidad, Fondo de Cultura Económica, Bs as
- Llobet, Valeria (2011, en prensa). Un mapeo preliminar de investigaciones sobre infancia y adolescencia en las ciencias sociales en Argentina desde mediados de la década de 1990. Artículo enviado a Revista Kairos y citado por Magistri Gabriela.
- Magistri Gabriela (2011) Procesos de institucionalización de derechos en las políticas de infancia en la provincia de Buenos Aires. Ponencia VI Jornada de Jóvenes Investigadores Instituto de Investigaciones Gino Germani. Noviembre de 2011.
- Seoane Toimil Inés (2012) Subjetividades sitiadas, Intervenciones en la infancia en tiempos de vacilación de la Ley Escenarios institucionales en la ciudad de La Plata tesis de maestría. FTS UNLP